

**De:** Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>  
**Enviado el:** martes, 16 de enero de 2024 05:00 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Rincon Sanchez Juan Carlos; Morales Chaine Angel; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Mayen Torres Adolfo; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Montalvo Guzman Claudia Odette; Lopez Montiel Cristina Eunice; Martinez Corona Maria del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Vazquez Meza Carolina; Ocana Castillo Veronica; Cuan Robledo Paula Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Romero Rangel Karina; Flores Zapata Blanca America; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus

**Asunto:** Comentarios Exp. 04/0138/020124 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos

**Datos adjuntos:** Comentarios PEP DACGs ASEA construccion pozos 160124.pdf



**A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado **“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos”**, con número de expediente **04/0138/020124**, respecto de las modificaciones a los lineamientos de planes.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente,**  
**Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia**



**FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:**

**COMENTARIOS CONAMER**

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Anteproyecto)
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	04/0138/020124
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	02/01/2024
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Pemex Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
--	------	------------	----------------------------------

**Observaciones generales**

1) Tomando en consideración que las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2017, se abrogan con la entrada en vigor del Anteproyecto, Pemex Exploración y Producción (PEP) estima necesario que como parte del mismo se indique si se establecerá un régimen transitorio para su aplicación o si dichas actividades no tendrán una regulación específica por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia).

Lo anterior, a efecto de dar certeza jurídica a los regulados en la ejecución de sus actividades petroleras, en el ámbito de competencia de la Agencia.

2) Se reitera la necesidad de que la Agencia permita lleve a cabo acciones para actualizar la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), y con ello sea posible realizar un mayor número de gestiones de manera electrónica por parte de los regulados, incluyendo las previstas en el Anteproyecto. Lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los regulados como lo establece el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
3) Asimismo, se advierte que la autorización del análisis de riesgo del sector hidrocarburos (ARSH) prevista en el Anteproyecto en forma alguna mejora los procesos de gestión ante la Agencia, y genera cargas administrativas adicionales que repercutirán en el retraso de actividades petroleras por parte de los regulados, por lo que se propone su eliminación como parte del Anteproyecto.			
Artículo 3, fracción XXII	XXII. <b>Mantenimiento de Pozos:</b> Conjunto de operaciones realizadas para mantener en condiciones operativas los Pozos, a través de Reparaciones Mayores y menores, ya sea de carácter preventivo o correctivo y que pueden realizarse utilizando equipos convencionales o equipos auxiliares. Estas comprenden el transporte, movilización e instalación de equipos, cambio del aparejo de producción o de inyección dependiendo del tipo de operación a efectuar, toma de información, Pruebas de Pozo, entre otras;		PEP estima conveniente que se revise el alcance de esta definición, así como definir si resulta aplicable al ARSH para todas las reparaciones menores.  Lo anterior, tomando en cuenta que algunas de dichas intervenciones tienen una duración corta.
Artículo 14, primer párrafo	<b>Artículo 14.</b> Los Regulados deberán realizar el ARSH, con base en la ingeniería de detalle y previo al desarrollo de las operaciones de: Construcción de Pozo, Recuperación de Pozo, Mantenimiento de Pozo y Taponamiento en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y en su Sistema de Administración autorizado. El ARSH deberá realizarse de conformidad con las buenas prácticas y estándares internacionales, procedimientos establecidos que consideren a la conformación de un grupo multidisciplinario de Evaluación de Riesgos y Análisis de Riesgos, y contener como mínimo, lo siguiente:		PEP advierte que el contenido del ARSH puede variar de acuerdo con el tipo de intervención por parte de los regulados. En ese sentido, las reparaciones menores son actividades en su mayoría de riesgo tolerable y que requerirían una aplicación flexible del ARSH.  Asimismo, para los pozos tipo, se propone que se establezca un ARSH tipo para todos los pozos a perforar con el mismo diseño. La medida en comento facilitaría a los regulados la ejecución de sus actividades petroleras.
Artículo 16, primer párrafo	<b>Artículo 16.</b> Los Regulados deberán presentar la solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas	<del><b>Artículo 16.</b> Los Regulados deberán presentar la solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras,</del>	Considerando los plazos previstos para contar con la autorización del ARSH, se estima que no se debería requerir autorización para el análisis, ya que pudieran

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	Profundas y Ultraprofundas, Pozo Tipo o Recuperación de Pozos.	<del>Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozo Tipo o Recuperación de Pozos.</del>	retrasar la continuidad operativa. Lo anterior, ya que se obliga a que el regulado espere la resolución de la Agencia para la construcción de pozos.  Por otro lado, se estima que la propuesta es contraria al principio de mejora regulatoria ya que agrega requisitos, lo que se traduce en tiempo adicional en caso de tener prevenciones y/o de ser desechada la solicitud, lo que puede ocasionar retrasos en la perforación de los pozos.
Artículo 16, segundo párrafo	La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:	<del>La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I	I. Datos generales:	<del>I. Datos generales:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso a)	a) Nombre, denominación o razón social;	<del>a) Nombre, denominación o razón social;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso b)	b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;	<del>b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso c)	c) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;	<del>c) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso d)	d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;	<del>d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso e)	e) Número o folio del documento de identificación;	<del>e) Número o folio del documento de identificación;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso f)	f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;	<del>f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo,	g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;	<del>g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
fracción I, inciso g)			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso h)	h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;	<del>h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso i)	i) Coordenadas del conductor del Pozo;	<del>i) Coordenadas del conductor del Pozo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j)	j) Tipo de Pozo:	<del>j) Tipo de Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso i.	i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;	<del>i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j),	ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;	<del>ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
subinciso ii.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iii.	iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	<del>iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iv.	iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	<del>iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso v.	v. Pozos Tipo, y	<del>v. Pozos Tipo, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso vi.	vi. Recuperación de Pozo	<del>vi. Recuperación de Pozo</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k)	k) Características del Pozo:	<del>k) Características del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso i.	i. H <sub>2</sub> S;	<del>i. H<sub>2</sub>S;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso ii.	ii. CO <sub>2</sub> ;	<del>ii. CO<sub>2</sub>;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso iii.	iii. Alta presión, y	<del>iii. Alta presión, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,	iv. Alta temperatura	<del>iv. Alta temperatura</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
inciso k), subinciso iv.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l)	l) Tipo de Perforación del Pozo:	<del>l) Tipo de Perforación del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso i.	i. Vertical;	<del>i. Vertical;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso ii.	ii. Horizontal;	<del>ii. Horizontal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso iii.	iii. Multilateral;	<del>iii. Multilateral;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso iv.	iv. Direccional, o	<del>iv. Direccional, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso v.	v. Otro (especificar tipo de Perforación).	<del>v. Otro (especificar tipo de Perforación).</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m)	m) Tipo de Terminación del Pozo:	<del>m) Tipo de Terminación del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso i.	i. Agujero descubierto;	<del>i. Agujero descubierto;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,	ii. Agujero entubado;	<del>ii. Agujero entubado;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
inciso m), subinciso ii.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso iii.	iii. Tubería ranurada no cementada;	<del>iii. Tubería ranurada no cementada;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso iv.	iv. Sin tubería de producción (Tubingless);	<del>iv. Sin tubería de producción (Tubingless);</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso v.	v. Doble con dos tuberías de producción y dos empacadores;	<del>v. Doble con dos tuberías de producción y dos empacadores;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vi.	vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;	<del>vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vii.	vii. Terminación inteligente, o	<del>vii. Terminación inteligente, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso viii.	viii. Otro (especificar tipo de Terminación).	<del>viii. Otro (especificar tipo de Terminación).</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción II	II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;	<del>II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción III	III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;	<del>III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.  Asimismo, en el caso de los pozos costa fuera, sería importante precisar el supuesto en el que ya no se tienen conductores en la plataforma para el pozo de alivio.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción IV	IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y	<del>IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción V	V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.	<del>V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo	<b>Artículo 17.</b> En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:	<del><b>Artículo 17.</b> En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.  PEP estima necesario que se precise lo siguiente: - Se debe presentar un pago de aprovechamiento adicional como parte de la modificación al ARSH. - Si sería posible presentar la modificación como alcance al trámite en proceso de autorización. - En caso de que el regulado se desista de su solicitud de autorización y/o modificación ante la Agencia, el pago quedaría a favor para otra solicitud de autorización.
Artículo 17, primer párrafo, fracción I	I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;	<del>I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción II	II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;	<del>II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción III	III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;	<del>III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 17, primer párrafo, fracción IV	IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o	<del>IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción V	V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.	<del>V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, último párrafo	Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.	<del>Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 18	<b>Artículo 18.</b> La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 25 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 20 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.	<p><b><u>Opción 1</u></b></p> <p><del>Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 25 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 20 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.</del></p> <p><b><u>Opción 2</u></b></p> <p><b>Artículo 18.</b> La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a <b>30</b></p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p> <p>Asimismo, se sugiere incorporar la afirmativa ficta en caso de que la Agencia omita resolver la solicitud en el plazo establecido, con la finalidad de facilitar la realización de las actividades.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
		20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, <del>25-15</del> días hábiles para Pozos en Aguas Someras y <del>20</del> 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.	
Artículo 19	<p><b>Artículo 19.</b> Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p>	<p><b><u>Opción 1</u></b></p> <p><del>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</del></p> <p><b><u>Opción 2</u></b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a <del>10</del> 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, <del>8</del> 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y <del>5</del> 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente</p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
		al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.	
Artículo 20	<b>Artículo 20.</b> El Regulado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.	<p><b><u>Opción 1</u></b></p> <p><del>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</del></p> <p><b><u>Opción 2</u></b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El Regulado contará con un plazo máximo de <del>20</del> 10 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p>
Artículo 21	<b>Artículo 21.</b> Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya subsanado la omisión de acuerdo con el	<del>Artículo 21. Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.	<del>subsanao la omisión de acuerdo con el requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.</del>	
Artículo 22	<b>Artículo 22.</b> Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:	<del>Artículo 22. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 22, fracción I	I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;	<del>I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 22, fracción II	II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o	<del>II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 22, fracción III	III. Negar la autorización del ARSH.	<del>III. Negar la autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 23	<b>Artículo 23.</b> La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.	<del>Artículo 23. La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.  Asimismo, se sugiere precisar la posibilidad de que el regulado se desista de la solicitud de autorización y, en su caso, se pueda considerar el pago de aprovechamiento respectivo para la realización de una gestión posterior ante la Agencia.
Artículo 37,	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
fracción II, inciso a)			eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción II, inciso d)	d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, y	d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, <b>o en su caso el equivalente de acuerdo con las mejores prácticas, para llevar a cabo el control de pozos</b>	Se sugiere revisar si, en el caso de algunas áreas en las que se tienen varios pozos perforados, y se cuenta con la información correspondiente, resultaría obligatorio la realización de este punto.
Artículo 37, fracción III, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción IV, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción V, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 38, fracción I, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 38, fracción II, inciso d)	d) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.</p>
Artículo 38, fracción III, inciso e)	e) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.
Artículo 38, fracción IV, inciso d)	d) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.</p>
Artículo Tercero Transitorio	<b>TERCERO.</b> Para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, el Regulado deberá observar lo dispuesto en los capítulos; I Disposiciones Generales, II De los Principios Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, III De la Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos con excepción del artículo 16, IV De la Administración de Riesgos e Impactos con excepción del artículo 24, V De las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial con excepción del artículo 27, VI De las		<p>Se sugiere precisar el alcance de las obligaciones respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta la necesidad de dar certeza jurídica a los regulados.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	<p>Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Costa Afuera, artículos 57, 59 y 65, XIII De la Verificación, Auditoría, Inspección, Reporte e Investigación artículo 173 y XIV De la Supervisión, de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos</i> publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016; así como su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019, hasta en tanto la Agencia emita la regulación correspondiente.</p>		
<p>Artículo Cuarto Transitorio</p>	<p><b>CUARTO.</b> Para las actividades de Recolección, movilización, separación y acondicionamiento de Hidrocarburos, el Regulado deberá observar lo dispuesto en los capítulos; I Disposiciones Generales, II De los Principios Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, III De la Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos con excepción del artículo 11, IV De la Administración de Riesgos e Impactos con excepción de los artículos 21 y 24, VI De las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Costa Afuera, artículos 57, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 107 y 108, VII De las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Terrestres artículos 115, 116 y 117, VIII De la Recolección y Movilización de Hidrocarburos con excepción de los artículos 132 Bis y 132 Ter, XI De la Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural, XIII De la Verificación, Auditoría, Inspección, Reporte e Investigación y XIV De la Supervisión, de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en</i></p>		<p>Se sugiere precisar el alcance de las obligaciones respecto de las actividades de recolección, movilización, separación y acondicionamiento de hidrocarburos.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta la necesidad de dar certeza jurídica a los regulados.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	<i>materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos</i> publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016; así como su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019, hasta en tanto la Agencia emita la regulación correspondiente.		
Anexo II, numeral 3	<b>3. Listado con fecha de inicio y término de la Perforación, Terminación, Taponamiento, conversión a Pozo Inyector, Mantenimiento, Recuperación y Prueba de Pozos realizadas en el año inmediato anterior.</b>		PEP estima conveniente evaluar el volumen de información que solicita la Agencia para este reporte de cumplimiento, con la finalidad de identificar si su alcance es adecuado para facilitar el cumplimiento de esta obligación por parte de los regulados.



**León Daniel Mena Velázquez**  
**Enlace PEP**

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).

**FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:**

**COMENTARIOS CONAMER**

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Anteproyecto)
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	04/0138/020124
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	02/01/2024
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Pemex Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
--	------	------------	----------------------------------

**Observaciones generales**

1) Tomando en consideración que las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2017, se abrogan con la entrada en vigor del Anteproyecto, Pemex Exploración y Producción (PEP) estima necesario que como parte del mismo se indique si se establecerá un régimen transitorio para su aplicación o si dichas actividades no tendrán una regulación específica por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia).

Lo anterior, a efecto de dar certeza jurídica a los regulados en la ejecución de sus actividades petroleras, en el ámbito de competencia de la Agencia.

2) Se reitera la necesidad de que la Agencia permita lleve a cabo acciones para actualizar la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), y con ello sea posible realizar un mayor número de gestiones de manera electrónica por parte de los regulados, incluyendo las previstas en el Anteproyecto. Lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los regulados como lo establece el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	3) Asimismo, se advierte que la autorización del análisis de riesgo del sector hidrocarburos (ARSH) prevista en el Anteproyecto en forma alguna mejora los procesos de gestión ante la Agencia, y genera cargas administrativas adicionales que repercutirán en el retraso de actividades petroleras por parte de los regulados, por lo que se propone su eliminación como parte del Anteproyecto.		
Artículo 3, fracción XXII	XXII. <b>Mantenimiento de Pozos:</b> Conjunto de operaciones realizadas para mantener en condiciones operativas los Pozos, a través de Reparaciones Mayores y menores, ya sea de carácter preventivo o correctivo y que pueden realizarse utilizando equipos convencionales o equipos auxiliares. Estas comprenden el transporte, movilización e instalación de equipos, cambio del aparejo de producción o de inyección dependiendo del tipo de operación a efectuar, toma de información, Pruebas de Pozo, entre otras;		PEP estima conveniente que se revise el alcance de esta definición, así como definir si resulta aplicable al ARSH para todas las reparaciones menores.  Lo anterior, tomando en cuenta que algunas de dichas intervenciones tienen una duración corta.
Artículo 14, primer párrafo	<b>Artículo 14.</b> Los Regulados deberán realizar el ARSH, con base en la ingeniería de detalle y previo al desarrollo de las operaciones de: Construcción de Pozo, Recuperación de Pozo, Mantenimiento de Pozo y Taponamiento en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y en su Sistema de Administración autorizado. El ARSH deberá realizarse de conformidad con las buenas prácticas y estándares internacionales, procedimientos establecidos que consideren a la conformación de un grupo multidisciplinario de Evaluación de Riesgos y Análisis de Riesgos, y contener como mínimo, lo siguiente:		PEP advierte que el contenido del ARSH puede variar de acuerdo con el tipo de intervención por parte de los regulados. En ese sentido, las reparaciones menores son actividades en su mayoría de riesgo tolerable y que requerirían una aplicación flexible del ARSH.  Asimismo, para los pozos tipo, se propone que se establezca un ARSH tipo para todos los pozos a perforar con el mismo diseño. La medida en comento facilitaría a los regulados la ejecución de sus actividades petroleras.
Artículo 16, primer párrafo	<b>Artículo 16.</b> Los Regulados deberán presentar la solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas	<del><b>Artículo 16.</b> Los Regulados deberán presentar la solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras,</del>	Considerando los plazos previstos para contar con la autorización del ARSH, se estima que no se debería requerir autorización para el análisis, ya que pudieran

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	Profundas y Ultraprofundas, Pozo Tipo o Recuperación de Pozos.	<del>Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozo Tipo o Recuperación de Pozos.</del>	retrasar la continuidad operativa. Lo anterior, ya que se obliga a que el regulado espere la resolución de la Agencia para la construcción de pozos.  Por otro lado, se estima que la propuesta es contraria al principio de mejora regulatoria ya que agrega requisitos, lo que se traduce en tiempo adicional en caso de tener prevenciones y/o de ser desechada la solicitud, lo que puede ocasionar retrasos en la perforación de los pozos.
Artículo 16, segundo párrafo	La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:	<del>La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I	I. Datos generales:	<del>I. Datos generales:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso a)	a) Nombre, denominación o razón social;	<del>a) Nombre, denominación o razón social;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso b)	b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;	<del>b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso c)	c) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;	<del>c) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso d)	d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;	<del>d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso e)	e) Número o folio del documento de identificación;	<del>e) Número o folio del documento de identificación;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso f)	f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;	<del>f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo,	g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;	<del>g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
fracción I, inciso g)			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso h)	h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;	<del>h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso i)	i) Coordenadas del conductor del Pozo;	<del>i) Coordenadas del conductor del Pozo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j)	j) Tipo de Pozo:	<del>j) Tipo de Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso i.	i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;	<del>i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j),	ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;	<del>ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
subinciso ii.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iii.	iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	<del>iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iv.	iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	<del>iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso v.	v. Pozos Tipo, y	<del>v. Pozos Tipo, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso vi.	vi. Recuperación de Pozo	<del>vi. Recuperación de Pozo</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k)	k) Características del Pozo:	<del>k) Características del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso i.	i. H <sub>2</sub> S;	<del>i. H<sub>2</sub>S;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso ii.	ii. CO <sub>2</sub> ;	<del>ii. CO<sub>2</sub>;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso iii.	iii. Alta presión, y	<del>iii. Alta presión, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,	iv. Alta temperatura	<del>iv. Alta temperatura</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
inciso k), subinciso iv.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l)	l) Tipo de Perforación del Pozo:	<del>l) Tipo de Perforación del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso i.	i. Vertical;	<del>i. Vertical;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso ii.	ii. Horizontal;	<del>ii. Horizontal;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l), subinciso iii.	iii. Multilateral;	<del>iii. Multilateral;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso iv.	iv. Direccional, o	<del>iv. Direccional, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso v.	v. Otro (especificar tipo de Perforación).	<del>v. Otro (especificar tipo de Perforación).</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m)	m) Tipo de Terminación del Pozo:	<del>m) Tipo de Terminación del Pozo:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este inciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso i.	i. Agujero descubierto;	<del>i. Agujero descubierto;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,	ii. Agujero entubado;	<del>ii. Agujero entubado;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
inciso m), subinciso ii.			
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso iii.	iii. Tubería ranurada no cementada;	<del>iii. Tubería ranurada no cementada;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso iv.	iv. Sin tubería de producción (Tubingless);	<del>iv. Sin tubería de producción (Tubingless);</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso v.	v. Doble con dos tuberías de producción y dos empacadores;	<del>v. Doble con dos tuberías de producción y dos empacadores;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vi.	vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;	<del>vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vii.	vii. Terminación inteligente, o	<del>vii. Terminación inteligente, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso viii.	viii. Otro (especificar tipo de Terminación).	<del>viii. Otro (especificar tipo de Terminación).</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este subinciso.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción II	II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;	<del>II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción III	III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;	<del>III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.  Asimismo, en el caso de los pozos costa fuera, sería importante precisar el supuesto en el que ya no se tienen conductores en la plataforma para el pozo de alivio.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción IV	IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y	<del>IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción V	V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.	<del>V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo	<b>Artículo 17.</b> En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:	<del><b>Artículo 17.</b> En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.  PEP estima necesario que se precise lo siguiente: - Se debe presentar un pago de aprovechamiento adicional como parte de la modificación al ARSH. - Si sería posible presentar la modificación como alcance al trámite en proceso de autorización. - En caso de que el regulado se desista de su solicitud de autorización y/o modificación ante la Agencia, el pago quedaría a favor para otra solicitud de autorización.
Artículo 17, primer párrafo, fracción I	I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;	<del>I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción II	II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;	<del>II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción III	III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;	<del>III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 17, primer párrafo, fracción IV	IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o	<del>IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, primer párrafo, fracción V	V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.	<del>V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 17, último párrafo	Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.	<del>Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 18	<b>Artículo 18.</b> La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 25 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 20 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.	<p><b>Opción 1</b></p> <p><del>Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 25 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 20 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.</del></p> <p><b>Opción 2</b></p> <p><b>Artículo 18.</b> La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 30</p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p> <p>Asimismo, se sugiere incorporar la afirmativa ficta en caso de que la Agencia omita resolver la solicitud en el plazo establecido, con la finalidad de facilitar la realización de las actividades.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
		20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, <del>25-15</del> días hábiles para Pozos en Aguas Someras y <del>20</del> 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.	
Artículo 19	<p><b>Artículo 19.</b> Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p>	<p><b><u>Opción 1</u></b></p> <p><del>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</del></p> <p><b><u>Opción 2</u></b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a <del>10</del> 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, <del>8</del> 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y <del>5</del> 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente</p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
		al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.	
Artículo 20	<b>Artículo 20.</b> El Regulado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.	<p><b><u>Opción 1</u></b></p> <p><del>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</del></p> <p><b><u>Opción 2</u></b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El Regulado contará con un plazo máximo de <del>20</del> 10 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p>	<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.</p>
Artículo 21	<b>Artículo 21.</b> Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya subsanado la omisión de acuerdo con el	<del>Artículo 21. Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.	<del>subsanao la omisión de acuerdo con el requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.</del>	
Artículo 22	<b>Artículo 22.</b> Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:	<del>Artículo 22. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.
Artículo 22, fracción I	I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;	<del>I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 22, fracción II	II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o	<del>II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 22, fracción III	III. Negar la autorización del ARSH.	<del>III. Negar la autorización del ARSH.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina esta fracción.
Artículo 23	<b>Artículo 23.</b> La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.	<del>Artículo 23. La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.</del>	En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.  Asimismo, se sugiere precisar la posibilidad de que el regulado se desista de la solicitud de autorización y, en su caso, se pueda considerar el pago de aprovechamiento respectivo para la realización de una gestión posterior ante la Agencia.
Artículo 37,	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
fracción II, inciso a)			eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción II, inciso d)	d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, y	d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, <b>o en su caso el equivalente de acuerdo con las mejores prácticas, para llevar a cabo el control de pozos</b>	Se sugiere revisar si, en el caso de algunas áreas en las que se tienen varios pozos perforados, y se cuenta con la información correspondiente, resultaría obligatorio la realización de este punto.
Artículo 37, fracción III, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción IV, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 37, fracción V, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 38, fracción I, inciso a)	a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;	<del>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;</del>	En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, relativas al tipo de operaciones que serían materia de un ARSH

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			autorizado por la Agencia, se eliminaría este inciso del artículo 37.
Artículo 38, fracción II, inciso d)	d) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.</p>
Artículo 38, fracción III, inciso e)	e) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.
Artículo 38, fracción IV, inciso d)	d) Evidencia de atención a las recomendaciones del ARSH de la ingeniería de detalle.		<p>PEP estima conveniente que se precise dentro de este inciso si la atención de estas recomendaciones sería respecto al ARSH aprobado en el aviso de inicio de construcción del pozo.</p> <p>Asimismo, tratándose de la aprobación de una modificación al ARSH previamente autorizado en los casos descritos en el artículo 17 del Anteproyecto, al ser ingresada al finalizar la intervención, es importante precisar si el requisito de la evidencia aplica en dicho caso y el plazo para su envío a la Agencia una vez aprobada la modificación al ARSH.</p>
Artículo Tercero Transitorio	<b>TERCERO.</b> Para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, el Regulado deberá observar lo dispuesto en los capítulos; I Disposiciones Generales, II De los Principios Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, III De la Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos con excepción del artículo 16, IV De la Administración de Riesgos e Impactos con excepción del artículo 24, V De las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial con excepción del artículo 27, VI De las		<p>Se sugiere precisar el alcance de las obligaciones respecto de las actividades de reconocimiento y exploración superficial.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta la necesidad de dar certeza jurídica a los regulados.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	<p>Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Costa Afuera, artículos 57, 59 y 65, XIII De la Verificación, Auditoria, Inspección, Reporte e Investigación artículo 173 y XIV De la Supervisión, de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos</i> publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016; así como su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019, hasta en tanto la Agencia emita la regulación correspondiente.</p>		
<p>Artículo Cuarto Transitorio</p>	<p><b>CUARTO.</b> Para las actividades de Recolección, movilización, separación y acondicionamiento de Hidrocarburos, el Regulado deberá observar lo dispuesto en los capítulos; I Disposiciones Generales, II De los Principios Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, III De la Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos con excepción del artículo 11, IV De la Administración de Riesgos e Impactos con excepción de los artículos 21 y 24, VI De las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Costa Afuera, artículos 57, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 107 y 108, VII De las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Terrestres artículos 115, 116 y 117, VIII De la Recolección y Movilización de Hidrocarburos con excepción de los artículos 132 Bis y 132 Ter, XI De la Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural, XIII De la Verificación, Auditoria, Inspección, Reporte e Investigación y XIV De la Supervisión, de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en</i></p>		<p>Se sugiere precisar el alcance de las obligaciones respecto de las actividades de recolección, movilización, separación y acondicionamiento de hidrocarburos.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta la necesidad de dar certeza jurídica a los regulados.</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	<i>materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos</i> publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016; así como su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019, hasta en tanto la Agencia emita la regulación correspondiente.		
Anexo II, numeral 3	<b>3. Listado con fecha de inicio y término de la Perforación, Terminación, Taponamiento, conversión a Pozo Inyector, Mantenimiento, Recuperación y Prueba de Pozos realizadas en el año inmediato anterior.</b>		PEP estima conveniente evaluar el volumen de información que solicita la Agencia para este reporte de cumplimiento, con la finalidad de identificar si su alcance es adecuado para facilitar el cumplimiento de esta obligación por parte de los regulados.



**León Daniel Mena Velázquez**  
**Enlace PEP**

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).